

que anpasado à cumplir sus decretos en Repar  
ción del tiempo del porto (Cuya administración  
privativa de S. M. por resolución del R. Consejo sin po  
derse merchar las Ciudades de Murcia y Cartagena)  
han vuelto enfermos; por estas causas contempla  
mos ser de Utilidad y Vengencia a los Vecinos Inhabi  
tales de dho Lugar el que se haga mrd y Gra  
zia de dhas aguas para que contandolas con las  
precisas obras en el Termino de V. se les de sa  
lida, se eviten los estancos y corrupción que oca  
siona tan perniciosas consecuencias y pueda con  
dha Licencia aprovecharlas dho D. Juan Ant  
en Diego de Sarteñas de el Termino de V.  
o en los de dhas dos Ciudades, o en la Construcción  
de Molinos ó Vatan caso que puedan contarse en  
parte Comoda para ello. el Cuerpo de que se con  
ponen dhas aguas y todos sus manantiales que  
van Unidos al llegar à dho puente ó Cañal y  
enfrente del mofen que divide las Jurisdicciones  
es como de Una Vlla à Carta diferencia por con  
ponerse de un palmo de ancho y ocho dedos de Alto  
aunque aquellos moradores creen podria ser maior  
haciendose obras y lo es en tiempo abundante de

